

SUBASTAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRÁYARES

El día 3 de Agosto próximo se celebrará, a las doce, en Almadén (Ciudad Real), en la Dirección del Establecimiento minero, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y pastajera del monte Dehesa de Castiñeras, propiedad del Estado, sito en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo, que se halla a cargo de este Consejo; aprovechamiento que se realizará en la forma y con sujeción al plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobados al efecto y que se hallan de manifiesto en la Dirección aludida, en Almadén, y en las Oficinas del Consejo (Fernánfor, 2), en Madrid.

La subasta se hará en tres lotes, uno formado por los quintos Cabeza del Comendador y Casas del Castilla, tasado en total en la cantidad de 8.750 pesetas; otro constituido por el quinto Solana de la Dehesa, tasado en la cantidad de 2.050 pesetas, y otro integrado por los quintos Cerro de la Puente, Cantos Blancos, Puerto Rucacho, Mesto, Palmatoria, Aguzaderas Altas, Cobaderas, Cañala Encrucija, Barbudillas, Cerro del Águila, Cañada del Tesoro, Teresa, Barranco Hondo, Rañal, Don Juan, Barriolavega, Moheda Oscura, Hierro, Rechal, Barrancos, Umbrías de Casas del Castilla, Barriomuro y Moheda Oscura, tasado en total en la cantidad de 83.210 pesetas.

La licitación se hará por pujas a la llana durante media hora, transcurrida la cual el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, sin perjuicio del privilegio concedido a los mineros que forman la Sociedad de Vacas respecto a adjudicarlos por el tipo de tasación el primero de los expresados lotes, y del derecho de tanteo otorgado a la Sociedad Cabrerros Mineros respecto a la puja máxima que en subasta obtenga el quinto Solana de la Dehesa.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar el resguardo que acredite haber depositado en la Pagaduría de las Minas, en Almadén, el 10 por 100 del tipo de tasación, y se desestimarán todas las ofertas que no cubran dicho tipo. Serán de cuenta de los rematantes y adjudicatarios, los devengos del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final, los honorarios del Notario, si asistiere a la subasta, y los gastos de publicidad de la misma.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Presidente, Antonio del Castillo.

S.—1259

DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 6 de Junio próximo pasado, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de pan

candeal, y en esta GACETA, con fecha 9 del mismo, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 26 de Agosto de 1925 y hora de las once de la mañana.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Presidente, Felipe Salceda.

S.—1055

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 6 de Junio próximo pasado, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de carne de vaca, y en esta GACETA, con fecha 9 del mismo, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 26 de Agosto de 1925 y hora de las once de la mañana.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Presidente, Felipe Salceda.

S.—1056

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE VIGO

Don Federico Martín y Gorko, Jefe de Derechos y Propiedades del ramo de Guerra de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que necesitando el ramo de Guerra arrendar una finca con destino a las oficinas del 15.º Regimiento de Artillería Ligera en Pontevedra, se invita a los propietarios que deseen ceder alguna de las suyas en las siguientes condiciones:

1.º El tiempo de duración del contrato será de dos años, entendiéndose prorrogables si no se avisara con cuatro meses de anticipación y siendo esta prórroga de año en año, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo no podrá exceder de diez años, incluyendo las prórrogas.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación, por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º El uso a que se destina la finca es para oficinas del 15.º Regimiento de Artillería Ligera en Pontevedra, como se ha dicho anteriormente.

4.º Las oficinas comprenderán los locales necesarios para instalar las dependencias siguientes: despacho para el señor Coronel Ayudante, Cajero y oficina de Mayoría; dormitorio para 70 soldados, cuadra para 70 caballos, abrevadero y agua corriente, retrete para tropa, retrete para Oficiales, local para un taller de recomposición de material y un patio para apareaar material.

5.º Que se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

6.º Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de

la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos por el uso natural.

7.º Que por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

8.º Que el precio máximo de alquiler será de 5.500 pesetas anuales, pagaderas por dozavas partes en libramientos excedidos por la Intendencia Militar de la Región al nombre del propietario o de su representante legal.

9.º Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase undécima y entregadas en la Jefatura de Propiedades, calle de Lepanto, número 13, Vigo, de diez a trece, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Vigo, 25 de Julio de 1925.—Federico Martín.

S.—1260

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS, DE VALENCIA

PATRONATO DE LA ADMINISTRACION ROIG

La subasta y remate que debia celebrarse el día 31 de los corrientes de una casa situada en la ciudad de Valencia, en la calle de Escondra, número 16, y cuyo anuncio publicó esta GACETA el día 15 del corriente, se ha suspendido y tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, en el mismo lugar y condiciones señaladas en la GACETA de dicho día.

Valencia, 24 de Julio de 1925.—El Presidente del Patronato, Juan Dorda.

S.—1233

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Vélez—Málaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; unitaria núm. 2; Maestra; cense, 9.457; vacante, por jubilación forzosa de doña María Teresa Dueñas, en 17 de Julio de 1925.

Málaga, provincia de ídem; unitaria núm. 7; Maestra; cense, 126.185 vacante, por fallecimiento de doña Patrocinio Castro Tineo, en 21 de Julio de 1925.

Málaga, 22 de Julio de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Antonio Martínez.

P.—754

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Formiche Bajo, Ayuntamiento de idem, provincia de Teruel: unitaria; Maestro; censo, 440; vacante, por jubilación forzosa, en 23 de Julio de 1925.

Teruel, 23 de Julio de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Germán Docasar. P—755

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 1.028 de 15.000 pesetas nominales, en Cédulas hipotecarias al 4 por 100 del Banco Hipotecario de España, constituido en 10 de Julio de 1909 a favor de D. Miguel Pérez Molina, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Vida Manchega*, de Ciudad Real y *El Imparcial* de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 24 de Julio de 1925.—El Secretario, Alfonso Sedeño.

X—2416

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito transmisibles, números 9.152, de pesetas nominales 3.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y en 17.470, de 2.500 en 5 por 100 amortizable, expedidos por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1914 y 8 de Junio de 1925, respectivamente, a favor de doña Sinfrosina Muñios Covelo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la misma capital y otro de esta provincia, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 24 de Julio de 1925.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—2427

Banco de España

SITUACIÓN

24 de Julio de 1925

Pesetas

ACTIVO

Oro en Caja:	24 de Julio de 1925	
Del Tesoro.....	97.525.318,21	} 2.535.615.886,12
Del Banco.....	2.448.451.339,07	
De cuentas corrientes.....	639.228,90	

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:

Del Tesoro.....	841.991,85	} 28.692.929,21
Del Banco.....	27.850.937,35	
Plata.....		657.266.436,22
Boncos por cuenta de la Hacienda.....		777.801,21
Efectos a cobrar en el día.....		69.297.443,13
Descuentos.....		764.261.034,19
Parás del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		95.553.517,20
Pólizas de cuentas de crédito.....	176.679.900	} 107.619.610,95
Créditos disponibles.....	69.060.289,05	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.161.316.277,10	} 1.193.933.585,86
Créditos disponibles.....	967.377.691,24	
Pagarés de préstamos con garantía.....		42.736.073
Otros efectos en Cartera.....		64.636.620,83
Corresponsales en el Reino.....		8.845.384,10
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		19.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		21.044.982,92

24 de Julio de 1925

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero..... 7.813.631,50

6.097.415.858,31

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de provisión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....	6.000.000
Billetes en circulación.....	4.276.782.825
Cuentas corrientes.....	192.514.314,04
Cuentas corrientes en oro.....	639.228,90
Depósitos en efectivo.....	9.987.211,53
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	63.149.285,41
Ganancias y pérdidas.....	8.013.911,02
Diversas cuentas.....	10.719.553,93

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata.....	267.507.569,88	} 509.423.219,98
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósito de trigo.....	50.000.000	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	99.778.210,38	} 501.612.528,48
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	3.770.129,66	
Su cuenta corriente, oro.....	88.367.310,06	} 7.813.631,50
Saldo de la cuenta del Activo.....	7.813.631,50	

6.097.415.858,31

Tipo de interés. — Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Vergara.

X—2412

ESFERA

COMPañIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS
Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO

	<i>Pesetas.</i>
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.357.869,28
Efectivo en Caja y Bancos.....	79.682,67
Deudores varios.....	4.185,35

Valores mobiliarios:

Fondos públicos del Estado español.....	214.919,00
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	147.152,43
	362.071,43

RAMO DE INCENDIOS:

Mobiliario y material.....	23.124,50
Amortización.....	3.684,96
	19.439,54
Gastos instalación.....	26.477,15
Amortización.....	4.412,86
	22.064,29

Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	825.926,20
Cuenta de reserva para riesgos en curso a cargo de las Compañías retrocesionarias...	419.822,20

RAMO MARÍTIMO:

Mobiliario y material.....	2.569,38
Amortización.....	409,44
	2.159,94
Gastos instalación.....	2.941,90
Amortización.....	490,31
	2.451,59

Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	45.630,78
Saldo activo de las cuentas con las Compañías retrocesionarias.....	7.648,57
Cuenta de reserva para riesgos en curso a cargo de las Compañías retrocesionarias...	786,93

3.149.738,77

VALORES NOMINALES:

Acciones en depósito.....	250.000,00
TOTAL.....	3.399.738,77

PASIVO

Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Acreedores diversos.....	203.758,86
Reserva para fluctuación de valores.....	25.000,00
Reserva estatutaria.....	3.806,69
Fondo de previsión.....	34.260,26

RAMO DE INCENDIOS:

Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte retrocedida).....	527.829,93
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	11.087,00
	538.916,93

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías retrocesionarias.....	301.756,83
---	------------

RAMO MARÍTIMO:

Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte retrocedida).....	9.274,80
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	7.861,04
	16.655,84

<i>Excedente</i>	25.603,36
	3.149.738,77

*Pesetas.***VALORES NOMINALES:**

Consejo de Administración: su depósito en acciones.....	125.000,00
Director-Gerente: su depósito en acciones.....	50.000,00
Deposito de accionistas.....	75.000,00
	250.000,00
TOTAL.....	3.399.738,77

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1924.***D E B E***Pesetas***RAMO DE INCENDIOS:**

Primas abonadas a las Compañías retrocesionarias.....	1.199.492,00
Bonificaciones.....	537.431,75
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	915.726,28
Con deducción de la parte retrocedida.....	726.652,34
	139.073,91

Gastos generales:

Administración, sueldos, alquileres, etc.....	52.872,26
Contribuciones e impuestos.....	8.704,16
	61.576,42

Amortizaciones:

Gastos de instalación, 10 por 100. Mobiliario y material, 10 por 100.	4.412,86
	3.684,96
	8.097,82

Reservas:

Para riesgos en curso.....	527.829,93
Con deducción de la parte retrocedida.....	419.822,20
	108.007,73
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	11.037,00

RAMO MARÍTIMO:

Primas abonadas a las Compañías retrocesionarias.....	9.143,26
Bonificaciones.....	19.558,31
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	103.259,48
Con deducción de la parte retrocedida.....	17.538,64
	85.720,84

Gastos generales:

Administración, sueldos, alquileres, etc.....	5.874,69
Contribuciones e impuestos.....	967,12
	6.841,81

Amortizaciones:

Gastos de instalación, 10 por 100. Mobiliario y material, 10 por 100.	490,31
	409,44
	899,75

Reservas:

Para riesgos en curso.....	9.274,80
Con deducción de la parte retrocedida.....	786,93
	8.487,87
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	7.361,04
Saldo acreedor.....	25.603,36

TOTAL..... 2.278.685,90

H A B E R**RAMO DE INCENDIOS:**

<i>Reserva del ejercicio anterior:</i>	
Reserva para riesgos en curso.....	413.605,70
Deducida la parte retrocedida.....	321.973,29
	91.632,41

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	21.000,00
Reserva para riesgos adquirida por contratos.	22.972,71
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones	1.508.085,53
Bonificaciones sobre retrocesiones.....	446.576,11
Quebrantos e intereses.....	8.305,33
Diferencias de cambio.....	38.259,84
RAMO MARÍTIMO:	
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva para riesgos en curso.....	10.577,80
Deducida la parte retrocedida.....	1.565,90
	9.011,90

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de retrocesión.....	15.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones	111.297,76
Bonificaciones sobre retrocesiones.....	1.370,41
Quebrantos e intereses.....	922,81
Diferencias de cambio.....	4.251,09
	TOTAL..... 2.278.685,90

Barcelona, 22 de Junio de 1925.—El Secretario, Gonzalo Nogués.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Pons. X—2422

ELECTRICA CONQUENSE (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y para cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Agosto, en el domicilio social, calle Chirino, número 1 (Cuenca), a las quince horas del citado día, siendo el objeto de la reunión el modificar el número y valor nominal de las acciones, sin alterar el capital social, acomodando los artículos pertinentes de los Estatutos sociales a tal modificación y autorizando al Consejo de Administración para la emisión del número de acciones, de las que hay en cartera, que la modificación motive, para completar residuos que se produzcan.

Cuenca, 23 de Julio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Zomeño. X—2420

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en conformidad con los artículos 26 y 27 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid el día 14 de Septiembre próximo, a las once, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17, 2.º, que tendrá por objeto deliberar y resolver lo que en definitiva proceda acerca de la adhesión de la Compañía al nuevo Régimen ferroviario, teniendo en cuenta las disposiciones últimamente dictadas.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, es decir, hasta el día 31, inclusive, del anterior mes de Agosto.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en la Caja Central de la Compañía (Estación del Norte) o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía (Estación del Norte), o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En París, en la Banque Française

et Espagnole, rue de Provence, 124 y 126, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 27 de Julio de 1925.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—2421

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA (SADAJOZ)

D. Angel Hernáiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad, pagaderas por trimestres vencidos, y para su provisión se anuncia concurso por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Titulares Inspectores municipales de Sanidad, y como méritos preferentes se tendrán en cuenta los que señala el apartado c) del artículo 1.º del Apéndice del Reglamento de 9 de Febrero de 1925.

Los gastos que originen los anuncios y el expediente, serán de cuenta del que resulte nombrado para ocupar el cargo.

San Vicente de Alcántara, 6 de Julio de 1925.—El Alcalde, Angel Hernáiz. X—2413

BANCO DEL CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Constituida en el día de hoy la Sociedad Banco de Crédito Local de España, según las condiciones del Real decreto de concesión de 23 de Mayo de 1925 y cumplidas por la nueva entidad las disposiciones que en cuanto a la formación del capital social se contienen en el aquel Real decreto y en los Estatutos del Banco, publicados en la GACETA de hoy, se advierte a los Ayuntamientos y Diputaciones de toda España que en plazo de sesenta días, a contar desde hoy, podrán suscribir acciones del Banco de Crédito Local, en la proporción de un

40 por 100 del capital fijado en 25 millones.

Las características de las acciones, condiciones de suscripción y desembolso, están determinadas en los artículos 7.º y siguientes de los Estatutos del Banco.

En las oficinas del Banco de Crédito Local (Alcalá, 22), se despacharán las consultas y aclaraciones que motiven este anuncio, y se recibirán las órdenes de suscripción.

Lo que hago público en cumplimiento de acuerdos del Consejo de Administración de esta Sociedad.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Director-Gerente, F. Recaséns. X—2419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

D. César Cánovas Torregrosa, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye sobre suspensión de pagos del comerciante y vecino de La Gineta, D. Antonio Gerardo Vela, se ha dictado auto con fecha de ayer, por el que, a la vez que se ha considerado al suspenso en estado de insolvencia provisional por haber garantizado la diferencia encontrada entre su activo y pasivo, se acuerda convocar a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de Agosto próximo, a las once de su mañana, hasta cuya celebración estarán de manifiesto en Secretaría, a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe de los interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Albacete a 15 de Julio de 1925.—El Juez, César Cánovas. — El Secretario, P. S., Pedro Ocaña. X—2414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola, en providencia de 10 del actual, dictada en el procedimiento sumario

de la ley Hipotecaria, promovido por doña Dolores Modolell y otros, contra la Sociedad Ferrer y Bautista, Compañía Limitada, se sacan a pública subasta por término de veinte días la finca especialmente hipotecada, consistente en todo aquel edificio-fábrica y terreno anexo, sito en el término municipal de Arenys de Mar, paraje conocido por Saur, de extensión superficial de 6.000 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas 893 metros, esto es, 450 metros que ocupa la fábrica y 54 metros que ocupa el despacho, 50 metros un almacén independiente, 130 metros el cuarto maquinaria, almacén y cubierto de preparación y 190 metros el edificio para el recoecido y otras complementarias, edificaciones todas a la altura del primer piso. Se halla la finca circuida de paredes, y linda, en junto, por su frente, Sur, con la carretera de Barcelona a Francia; por la derecha entrando. Este, y por la espalda, Norte, con finca de don Juan Solé Masuet, y por izquierda, Oeste, con el Rial Llorer; y segundo, toda la maquinaria existente en dicho edificio, como embarrado, muelas, báscula y demás. Valorada la finca en 150.000 y la maquinaria en 5.000 pesetas. El remate tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y certificaciones expedidas por el Registrador, en cumplimiento de la cuarta de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda. Que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que los gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura base de estos autos, o sea la cantidad de 155.000 pesetas, correspondiendo 50.000 pesetas al valor de la finca y 5.000 pesetas al de la maquinaria, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Quinta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del tipo de valoración.

Barcelona, 13 de Julio de 1925.—
El Secretario, José M.^a Guardiola.

X—2138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que

se hará referencia se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Cabra a 13 de Julio de 1925; el Sr. D. Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos sobre declaración de dominio de la casa núm. 8 de la calle de Palomas, entre partes, de una como demandante D. Federico Vilchez Ballesteros, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Ortiz con la defensa del Letrado D. Manuel Mancebo, y de otra como demandados doña Rosario Vázquez Roldán, de sesenta años de edad, viuda, de ocupación modista, también de esta vecindad, y los demás herederos desconocidos e inciertos de D. José María, don Juan Pedro, doña María del Carmen y D. Francisco Roldán, como titulares que figuran en el Registro de la propiedad; todos los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido,

Fallo que debo declarar y declaro que la casa sita en la calle de Palomas de esta ciudad, número 8, con fachada al Sur, lindera por derecha entrando con otra de José Valle, izquierda otra de D. José Montes y trasera con varios patios de la calle del Tejar de D. Manuel Navas y Pablo Moreno, pertenece al actor D. Federico Vilchez Ballesteros en pleno dominio, por haberla adquirido de D. Antonio José Montes. Y para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido expídasele testimonio de esta resolución, firme que sea.

Por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio García.”

Y para que sirva de notificación a los demandados, desconocidos y ausentes, formalizo el presente.

Dado en Cabra a 18 de Julio de 1925. El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

X—2423

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUENCA

Don Antonio María Serrano Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de ciento ochenta días se hace saber que por D. Laureano Torres Molina, mayor de edad, casado y vecino de San Lorenzo de la Parrilla, se ha presentado escrito acompañado de varios documentos en el que manifiesta que por compra efectuada a D. Mariano Martínez Algarra, también mayor de edad y vecino del mismo pueblo, le pertenece en pleno dominio una casa morada sita en el pueblo de San Lorenzo de la Parrilla y su calle del Hocino, señalada con el número 9, que linda por la derecha entrando en ella con otra casa de Julio Moreno Valencia, izquierda con otra de Demetrio Guisarro Delicado, al frente la calle del Ho-

cino y a espalda con el camino del Hocino al cementerio; la superficie comprendida entre estos linderos es de 190 metros cuadrados, de los cuales están sin cubrir, formando un corral, 20 metros cuadrados, correspondiendo los demás al edificio, en cuyo centro existe un patio; consta el edificio de planta baja y principal, construido con mampostería ordinaria a estilo del país, con cubierta y tejas a dos aguas; y el precio de su adquisición fué el de 12.500 pesetas, por medio de documento privado, y como carece de título inscribible promueve el expediente de dominio a que se refiere el artículo 400 de la ley Hipotecaria, y en su virtud, previos los trámites legales, se ha acordado llamar, por edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los linderos desconocidos de dicha finca que que pudiere haber y a todas cuantas personas se crean con derecho preferente sobre dicha finca y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan presentar ante este Juzgado sus reclamaciones, pues de no hacerlo, pasado el término de publicación de los edictos periódicos, se procederá a lo que haya lugar en vista de las pruebas aportadas y que se aporten al expediente.

Dado en Cuenca a 14 de Julio de 1925.—El Juez, Antonio María Serrano.—El Secretario, P. S. M., ilegible.

X—2425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del infrascripto se ha incoado expediente, a instancia de los hermanos Rafael, Francisca y Margarita Caimari Perelló, para que se declare la ausencia de su otro hermano Gnofre Caimari Perelló, al objeto de que se nombre administradora de sus bienes a su esposa Margarita Comas Bennasar y de que pueda procederse a la división de la herencia del padre y causante de dichos hermanos Antonio Caimari Pascual, arregladamente al artículo 196 del Código civil; y se ha mandado publicar dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide este primer edicto en la ciudad de Inca el día 12 de Mayo de 1925.—El Juez, José Entrena.—Ante mí, El Secretario, Miguel Sampol.

X—2413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se expresarán, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Melilla a 4 de Julio de 1925; vistos por el Sr. D. Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Pedro Bayona García, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Lanzarote Murcia y dirigido por el Letrado D. Francisco García Van de-Walle, contra el dueño o dueños del pailebote denominado "Viuda de Orive", en reclamación de pesetas 15.804,20.

Fallo, que estimando la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por la representación de D. Pedro Bayona García contra el propietario del pailebote "Viuda de Orive", de la matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, inscripto al folio 47 de la primer lista, origen del presente juicio, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague al actor la suma de 15.804,20 pesetas, importe de las cantidades satisfechas, abonos realizados y desembolsos efectuados por el señor Bayona a instancia y por orden y cuenta del Capitán de dicho buque D. José García de Quesada y Ferrer, para pagos de nóminas de la tripulación, manutención de su misma, salvamento de efectos del buque y otros devengos y conceptos, con el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Vidal Gil."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, dueño o dueños del pailebote "Viuda de Orive", cuyo paradero se desconoce, se libra el presente en Melilla a 16 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Vidal Gil.

X-2126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTORO

Por el presente se cita para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia a D. Francisco Cepas Fimia, y si éste no compareciere, a los que se crean con derecho a administrar sus bienes, los que deberán justificar su derecho al comparecer, según tengo acordado en expediente sobre declaración de ausencia, instado por doña Ana Calancha Sánchez, mujer del D. Francisco Cepas.

Dado en Montoro a 19 de Junio de 1925.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Enguera. X-2431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Eduardo Canencia y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por proveído recaído en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de don Narciso Fábregas Carós, cuya inscripción de defunción tuvo lugar el día 19 de Marzo del corriente año, en su domicilio, sito en esta ciudad, se anuncia la muerte sin testar del expresado causante, y que ha solicitado ser declarado heredero ab-intestato del mismo su pariente en tercer grado D. Narciso Bisbal Fábregas. En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 18 de Julio de 1925.—El Juez, Eduardo Canencia.—P. P. de S. S. Joaquín Llinás.

X-2433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE SEVILLA

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de San Vicente, de esta ciudad y por ante la Secretaría de D. Felipe Ortuño Lozano, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Martín Zabala Herrero, representado por el Procurador D. José Jiménez Alba, contra los herederos de D. Manuel Martos Fernández, sobre cobro de pesetas, en el cual se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 2 de Julio de 1925; el señor don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente, de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D. Martín Zabala Herrero, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, que se encuentra representado por el Procurador D. José Jiménez Alba, y defendido por el Letrado D. José Luis Pachón y Franco, contra los herederos de D. Manuel Martos Fernández, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo que debo condenar y condeno a los desconocidos herederos de don Manuel Martos Fernández a pagar a D. Martín Zabala Herrero la suma de 1.196 pesetas, importe de las rentas dejadas de abonar por D. Santiago Vasallo Ponoc, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1924 de la casa calle Joaquín Costa, nú-

mero 34, de esta capital, que éste llevaba en arrendamiento y de quien fué fiador el Sr. Martos, así como los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, y los costas causadas en este procedimiento con derechos del Procurador.

Y hágase saber al Procurador señor Jiménez Alba, reintegre el papel de oficio invertido en esta resolución y diferencia del empleado a su instancia, con el de pagos al Estado correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pérez del Río.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el día de su fecha, hallándose por ante mí celebrando audiencia pública en los estrados de su Juzgado.—Doy fe, Enrique Gallart."

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de D. Manuel Martos Fernández, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla a 8 de Julio de 1925.—El Secretario, P. H., Enrique Gallart.

X-2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

Don Jesús Abadía de Bárbara y Cortina, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará especial mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Tudela a 18 de Julio de 1925; vistos por el Sr. D. Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Alejandro Bosa y Sánchez, en nombre de doña Aurelia Bobadilla y Arregui, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Argedas, dirigida por el Licenciado D. Roberto Sánchez Jiménez, contra D. Nicanor Arregui Mendigacha, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Pamplona; doña María Arregui y Arregui, asistida de su esposo, D. Manuel Villar Pabón, ambos mayores de edad y vecinos de Vigo; doña María Asunción Arregui Cecilia, asistida de su esposo, D. Pedro Alfaro y Alfaro, Abogado del Estado, vecino de Burgos; D. José Arregui, Cecilia, mayor de edad, casado, militar, vecino de Burgos, representados todos ellos por el Procurador D. Carmelo Lafuente, bajo la dirección del Licenciado D. Aquiles Cuadra y contra las demás personas desconocidas e inciertas que ostentan algún derecho determinado sobre los bienes procedentes de la herencia del finado D. Pedro Arregui Díaz, las cuales se hallan en rebel-

día, sobre diversas declaraciones de derecho,

Fallo que, estimando en todas sus partes la demanda deducida a nombre de doña Amelia Bobadilla y Arregui, debo declarar como declaro: Primero. Que doña Amelia Bobadilla y Arregui es la única y universal heredera actual de D. Pedro Arregui y Díaz. Segundo. Que su derecho hereditario se halla, por muerte de sus hermanos, en estado de soltero, D. Tomás y doña Laura Bobadilla y Arregui, libre de toda limitación, teniendo su actual propiedad el pleno goce, disfrute y disposición de los bienes relictos; y Tercero. Que la repetida doña Amelia Bobadilla y Arregui puede inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes y derechos con las formalidades oportunas, pero sin que pueda ser negada su capacidad.

Y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados D. Nicanor Arregui Mendigacha, doña María Arregui y Arregui, don José y doña María Asunción Arregui y Cecilia y a las demás personas desconocidas e inciertas que ostentén algún derecho determinado sobre los bienes procedentes de la herencia del finado D. Pedro Arregui y Díaz a estar y pasar por las precedentes declaraciones, y no hago especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, según su respectiva situación en autos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Amador Molina.

Publicación. — Leída y publicada

fué la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario. Doy fe, Jesús Badia."

Y para que la sentencia preinserta se notifique a los demandados desconocidos e inciertos declarados en rebeldía, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Tudela a 22 de Julio de 1925.—El Secretario, Jesús Abadía.—V.º B.º El Juez, Amalio de Miguel. X—2432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERGARA

D. Fermín Garbayo y Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente y a tenor de lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda y última vez y término de dos meses, a D. Angel Aguirre Alberdi, que se ausentó de la villa de Eibar, pueblo de su naturaleza, marchando a América hace trece años, siendo soltero, de edad veintinueve años, sin que de él se tenga noticia hace once años, así como a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, si no se presentare, pues así lo he acordado en el expediente promovido a nombre de D. Ciriano Aguirre Alberdi, hermano de dicho ausente, solicitando la referida administración, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Dado en Vergara a 22 de Julio de 1925.—El Juez, Fermín Garbayo.—De su orden, José María Lainvain.

X—2417

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERIN

Don Fausto García y García, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Angel Martín Casado, penden antes de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Rocío Baladrón Martínez, representada por el Procurador D. Manuel de San Román, contra D. Evaristo Baladrón Santiago, sobre reclamación de pesetas 14.289,70, en cuyos autos se dictó con esta fecha providencia acordando hacer saber a los herederos del don Evaristo Baladrón, D. Rodolfo, don Celso, D. Francisco Baladrón Martínez y doña María, D. Carlos y D. Manuel Baladrón Vena, que se encuentran ausentes en ignorado paradero, que la parte actora aceptó el curso de los autos, y que a tenor de lo dispuesto en el número 7.º del artículo 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cite por segunda vez por no haber comparecido al primer llamamiento para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en forma en referidos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo se les irrogará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Verin a 11 de Julio de 1925. El Juez, Fausto García.—El Secretario, D. O. de S. S., ilegible.

X—2424